Resumen de las Indulgencias que á nombre de su Santidad concede el Reverendísimo Padre General de Capuchinos, á las Coronas Rosarios, Cruces, Crucifixos, y Efigies, segun consta del Impreso en Roma.

I. Primeramente, qualquiera persona que rezare á lo menos una vez cada semana la Corona del Señor, ó de nuestra Señora, ó el Rosario, ó una tercera parte, ó rezase el Oficio Divino, ó el de nuestra Señora, ó el de Difuntos, ó los siete Salmos Penitenciales ó los Graduales: Item, qualquiera que enseñase la Doctrina Christiana, ó visitase los Encarcelados, ó los Enfermos de qualquier Hospital, ó diese limosna á los Pobres, ó oyese Misa, ó la dixese si es Sacerdote: á qualquíera que hiciese alguna de estas cosas como se ha dicho, y confesase y comulgase en cada una de las Festividades siguientes, pidiendo á Dios por la extirpacion de las Heregías &c. conseguirá Indulgencia Plenaria.

DIAS QUE SE GANA.

Dia de la Natividad de nuestro Señor, Epifanía, Resurreccion, Ascension, Pentecostés, Santisima Trinidad, Corpus Christi, dia de la Natividad de nuestra Señora, Purificacion, Anunciacion, Asuncion, dia de San Juan Bautista, S. Pedro y S. Pablo, S. Andres, Santiago, S. Juan Evangelista, Santo Tomas, San Felipe y Santiago, San Bartolomé, San Mateo, San Simon y Judas, San Matias, San Joseph, y dia de todos los Santos.

II. Qualquiera que hiciese alguna de las cosas arriba dichas en las otras festividades de nuestro Señor, y nuestra Señora, conseguirá en cada una siete años y siete quarentenas de perdon.

Item, haciéndolo en qualquiera Domingo ó Fiestas del año, cinco años y cinco quarentenas de perdon, y en los restantes dias del año cien dias de Indulgencia.

III.

III. Item, Indulgencia Plenaria para la hora de la muerte para todos los que tuviesen Rosario, Medalla, Cruz ó Crucifixo bendito por dicho Reverendísimo Padre General, habiendo antes confesado y comulgado, invocando el dulcísimo Nombre de Jesus: y no pudiendo confesar y comulgar invocando de corazon dicho dulcísimo Nombre de Jesus, estando arrepentido de sus culpas.

IV. El que teniendo estos Rosarios, Medallas &c. hiciese qualquiera género de oracion, como preparatoria antes de la Misa, ó antes de la Comunion, por cada vez gana cincuenta dias de Indulgencia.

V. Tambien ganará el que visitase los Encarcelados ó los Enfermos de los Hospitales, ayudándolos con alguna obra piadosa ó enseñase la Doctrina en la Iglesia ó en su casa á sus hijos, parientes, domésticos ó criados, por cada vez que hiciese qualquiera de estas obras, doscientos dias de Indulgencia.

VI. El que rezare por la mañana, medio dia, ó por la tarde la oracion que se acostumbra del Angelus Domini, y no sabiéndola, rezare un Padre nuestro y Ave María: é igualmente al tocar las ánimas de noche un Padre nuestro y Ave María, ó el Salmo De profundis, ganará cien dias de Indulgencia.

VII. Quien pensare devotamente los Viernes sobre la Muerte y Pasion de nuestro Señor Jesu-Christo, y rezare tres Padre nuestros, y tres Ave Marias, ganará cien dias de Indulgencia.

VIII. Quien verdaderamente arrepentido de sus culpas hiciere exâmen de conciencia y rezare tres Padre nuestros, y tres Ave Marias á honra de la Santísima Trinidad, ó en memoria de las cinco Llagas del Señor rezare cinco veces el Padre nuestro y Ave Maria, ganará cien dias de Indulgencia.

IX. Quien rogase á Dios por los Fieles que se hallan en la hora de la muerte, ó á lo menos rezase un Padre nuestro y Ave Maria, ganará cincuenta dias de Indulgencia.

NO-

NOTAS.

I. Declara S. S. que todas estas Indulgencias pueden aplicarse por las Animas Benditas del Purgatorio.

II. Igualmente declara S. S. que por este Decreto no es su ánimo derogar ó restringir las Indulgencias que sus Predecesores hayan concedido á qualquiera de las cosas arriba dichas.

III. Item, quiere S. S. que las Indulgencias concedidas á los Rosarios, Coronas &c. no pasen de la persona que ya aceptó aquel Rosario, Medalla &c.; pero estando indiferentes y sin aceptacion, pueden distribuirse entre qualquier personas, pero aceptadas no pueden pasar á otro.

IV. Para ganar las Indulgencias arriba dichas, quiere S. S. se traiga consigo el Rosario, Corona &c. y no trayéndose consigo á lo menos deberá estar en alguna pieza decente de la casa, de suerte que se verifique, que delante del Rosario, Corona ó Medallas se hace oracion.

V. Ultimamente, ordena S. S. que las Indulgencias que se aplicaren á las Imágenes no sean de papel ó pintura, y que las Cruces, Crucifixos, Estatuas ó Medallas no sean de yeso, estaño, plomo, ni de otra materia fácil á romperse ó consumirse.

Tiene dicho Reverendísimo Padre General de Capuchinos facultad de S. S. para bendecir Rosarios ó Coronas de Santa Brigida; y la explicacion de las Indulgencias que se ganan es la siguiente.

Rosario ó Corona de Santa Brigida es el comun que usamos: esta se divide en Corona mayor y menor: la mayor son quince diezes, y la menor cinco.

I. El que rezase solo ú acompañado por Rosario ú Corona bendita por dicho Reverendísimo Padre General, gana por cada Ave Maria cien dias de Indulgencia, por cada Padre nuestro otros cien dias, y por cada Credo otros ciento.

II.

II. El que rezase la Corona mayor de quince diezes ademas de ganar cien dias de Indulgencia por cada Ave Maria como se ha dicho, gana siete años y siete quarentenas de perdon.

III. El que rezase á lo menos la Corona menor de cinco diezes por un año, y confesase y comulgase una vez al año, rogando á Dios por la paz y concordia entre los Príncipes Christianos, ganará Indulgencia Plenaria y remision de sus pecados.

IV. El que rezase la misma Corona menor por un mes continuo, comulgase y confesase por una vez al mes, rogando á Dios por la Extirpacion de las Heregias, paz y concordia entre los Príncipes Christianos, gana Indulgencia Plenaria y remision de todos sus pecados.

V. El que á lo menos una vez á la semana rezase dicha Corona menor, y confesase y comulgase en el dia de Santa Brigida rogando á Dios &c., y visitase su Iglesia Parroquial, gana Indulgencia Plenaria.

VI. El que teniendo consigo el Rosario ó Corona asistiese al Santo Sacrificio de la Misa en qualquiera dia del año, oyese algun Sermon, asistiese al Señor Sacramentado quando va á los Enfermos, reduxese algun pecador á penitencia, en honra del Señor, de su Santísima Madre, ó de Santa Brigida hiciere qualquiera obra de piedad ó de devocion, y rezare tres Padre nuestros y tres Ave Marias, ganará cien dias de Indulgencia.

VII. Ultimamente, Indulgencia Plenaria para la hora de la muerte &c. como queda explicado arriba.

Tambien todas estas Indulgencias se pueden aplicar por las Animas Benditas del Purgatorio como las antecedentes.